

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:27/07/2021

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120170027800	Ejecutivo con Título Prendario	BANCOLOMBIA S.A.	LUIS BERRIO TASCÓN	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -REQUERIR a las partes para que arminen la liquidación del crédito de la presente ejecución.	18/06/2021		1
76001310300120190017900	Ejecutivo con Título Hipotecario	COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	CAROLINA CORRADINI MARMOLEJO	Auto decide sobre terminación OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -DECRETAR la terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora hasta febrero 28 de 2021, conforme lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. y atendiendo la solicitud formulada por la parte ejecutante. -AGREGAR los memoriales de fecha 17 de febrero de 2020 y 06 de marzo de 2020, sin trámite alguno conforme el numeral segundo de esta providencia. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. -ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución para que sean entregados a la parte demandante. -SIN COSTAS -Ejecutoriada la presente providencia, efectúese el archivo del proceso.	18/06/2021		1
76001310300320120015200	Ejecutivo Singular	JUAN CARLOS ECHEVERRY MONTILLA Cesionario	LA CUMBRE SAS	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. -ORDENAR que se libre oficio dirigido a la Subdirección de Catastro de la Secretaría de Hacienda Municipal de Santiago de Cali y de la Cumbre Valle, a fin de que se sirva expedir, a costa de la parte interesada, los certificados catastrales de los predios distinguidos con los Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 370-71114 y 370-77529. -NEGAR la solicitud de oficiar al Instituto Agustín Codazzi de Cali, conforme lo expuesto en precedencia.	18/06/2021		1
76001310300420180020400	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	OCEANICA TRADING S.A.S	Auto decide sobre liquidación OBS. -Aprobar la liquidación del crédito presentada por el Fondo Nacional de Garantías por valor de \$190.503.842,00 conforme a lo dispuesto en artículo 446 del Código General del Proceso. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto. -ACEPTAR la renuncia de poder realizada por la abogada MELISSA CABRERA RIVERA, como apoderada del Fondo Nacional de Garantías	06/07/2021		1
76001310300520190001500	Ejecutivo Singular	ANDRES FELIPE LATORRE GUTIERREZ	LUIS FELIPE VALENCIA OROZCO	Auto ordena comisión OBS. -ORDENAR la entrega del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-749131 y 370- 748971 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, cuyos linderos se encuentran contenidos Escritura Pública	19/07/2021		1

				No. 298 de febrero 26 de 2.018, protocolizada en la Notaría Catorce del Circuito de Cali, efecto para el cual se comisiona a la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, a quien se le libraré el despacho comisorio con los insertos del caso. -ORDENAR que a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, se libre el despacho comisorio a la Secretaria de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Santiago de Cali, para la práctica de la diligencia referida en el acápite anterior.			
76001310300620180006800	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	ORGANIZACION EDUARDO GOMEZ Y CIA S.C.A	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -ORDENAR que se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible en el expediente digital, en la carpeta del Juzgado de origen, en el índice 15, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibidem. -ABSTENERSE DE ACEPTAR la solicitud de cesión del crédito suscrita entre FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA, atendiendo las razones dadas en precedencia.	30/06/2021		1
76001310300620190004500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA JISARA S.A.S	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -ORDENAR se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible a índice digital 19, del cuaderno de origen, del expediente digital, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibidem.	18/06/2021		1
76001310300720160015100	Ejecutivo con Título Hipotecario	DM FACTOR S.A.S.	CARLOS ALBERTO CASTRO RAMOS	Auto decide sobre audiencia o diligencia OBS. - SEÑALAR el día martes 24 de agosto de 2021 a las 10:00 A.M, para realizar la diligencia de remate de los inmuebles identificados con M.I. 370-457745 y 370-528415, las cuales fueron objeto de embargo, secuestro y avalúo dentro del presente proceso. - EXHORTAR a la parte actora a efectos de que se sirva elaborar el listado de remate en la forma ordena por el artículo 450 del Código General del Proceso. - La diligencia de remate se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 y 452 del C.G.P. -el usuario de justicia deberá TENER EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual y mediante el aplicativo LIFESIZE. -Se recomienda a los interesados en hacer parte de la licitación, realizar sus posturas dentro de los términos contemplados en los artículos 451 y 452 del C.G. del P.	09/07/2021		1
76001310301019960163200	Ejecutivo Singular	JORGE DE JESUS CALLE TRIANA	MARTHA MILENA ENRIQUEZ BURBANO	Auto decide sobre audiencia o diligencia OBS. - SEÑALAR el día miércoles 25 de agosto de 2021 a las 10:00 A.M, para realizar la diligencia de remate del inmueble identificado con M.I. 370-438749, la cual fue objeto de embargo, secuestro y avalúo dentro del presente proceso. -EXHORTAR a la parte actora a efectos de que se sirva elaborar el listado de remate en la forma ordena por el artículo 450 del Código General del Proceso. -La diligencia de remate se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 y 452 del C.G.P. -El usuario de justicia deberá TENER EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual y mediante el aplicativo LIFESIZE. Se recomienda a los interesados en hacer	14/07/2021		1

				parte de la licitación, realizar sus posturas dentro de los términos contemplados en los artículos 451 y 452 del C.G. del P.			
76001310301120200013100	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	INVERSIONES PRIETTO SAS	Auto decide sobre liquidación OBS. -Aprobarla liquidación del crédito presentada por el ejecutante por valor de \$227.709.82424 conforme a lo dispuesto en artículo 446 del Código General del Proceso. - Ordenar la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$425.481,00, a favor del apoderado judicial de la parte demandante DAVID SANDOVAL SANDOVAL identificado con CC.79.349.549, como abono a la obligación.	06/07/2021		1
76001310301520070023400	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	APDO: FABIO DIAZ MESA	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -REQUERIR a las partes para que arrimen la liquidación del crédito de la presente ejecución.	18/06/2021		1
76001310301520160010500	Ejecutivo Singular	FOGAFIN	RICARDO GUEVARA LIZARRALDE	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -SUSPENDER el presente proceso ejecutivo en cuanto al demandado RICARDO JOSÉ GUEVARA LIZARRALDE de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. -EXPEDIR copia íntegra del presente proceso para que sean remitidas a la Superintendencia de Sociedades, con ocasión al auto No. 620-000324 del 08 de marzo de 2021. - REQUERIR al extremo activo para que se sirva informar en el término de la ejecutoria de esta providencia si le asiste interés en continuar el trámite compulsivo en contra de CONSTRUCCIONES METÁLICAS INDUSTRIALES LTDA, o si declina su intención de proseguir el trámite ejecutivo en contra de aquel, de conformidad con el artículo 70 de la ley 1116 de 2006.	23/06/2021		1
76001310301520190028900	Ejecutivo con Título Hipotecario	DOROTEO MATEOS RODRIGO	HORACIO GOMEZ PINZON	Auto ordena correr traslado OBS. -AGREGAR para que obre y conste el certificado de tradición del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 132-9587 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao, allegado por el Juzgado Quince Civil del Circuito de Cali. -ORDENAR que se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible a índice digital 2, del cuaderno principal del expediente digital, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibídem.	29/06/2021		1
76001310301520200002000	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	BRAZIL S.A.S	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -REQUERIR a las partes para que arrimen la liquidación del crédito de la presente ejecución. -AGREGAR para que obre y conste y sea tenida en cuenta en el momento procesal oportuno la comunicación emitida por la DIAN, la cual se encuentra visible a índice digital 17, del cuaderno de origen, del expediente digital, identificada con el radicado No. 105244440-2-000153 de 22 de enero de 2021, en la cual da respuesta al oficio No. 0003 de 15 de enero de 2021, informando que el demandado Iván Darío Gómez Osorio, identificado con C.C. No. 94.523.297, presenta obligaciones pendientes con esa Dirección Seccional de Impuestos, y se encuentra embargado y en proceso de cobro persuasivo.	18/06/2021		1
	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	WORKTEAM INTERNACIONAL	Auto decide sobre poderes OBS. -ACEPTAR la	29/06/2021		1

76001310301620190021200			SAS	renuncia de poder realizada por el abogado TULIO ORJUELA PINILLA, como apoderado judicial del extremo actor - BANCOLOMBIA S.A. -REQUERIR al demandante BANCOLOMBIA S.A., para que designe apoderado judicial.			
-------------------------	--	--	-----	---	--	--	--

Numero de registros:15

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 27/07/2021 y a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 4:00 p.m.

Profesional Universitario (a)